



ASISTENCIA NOTARIAL PARA NOTIFICACIONES LABORALES

ASISTENCIA NOTARIAL PARA NOTIFICACIONES LABORALES

Por distancia puede ser incómodo, costoso o moroso llevar documentos físicos al lugar donde esté el destinatario, o hacerle venir para recibirlos. En lo laboral ello incluye memorándums, comunicados internos, recordatorios, circulares, confirmación de comienzo de vinculaciones laborales o cartas de terminación de la relación laboral. Concretamente, pedir a un dependiente que se desplace para entregarle personalmente una decisión escrita respecto a un permiso solicitado, o por parte del empleador llegar a contar con los originales firmados por el representante legal quien está radicado en otro distrito.

Una solución está en dar fe notarial de notificaciones digitales. Se trata de hacer el envío digital de documentos o mensajes simples. Su validez legal radica en el Art. 78 de la Ley 64 General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información:

CAPÍTULO TERCERO DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES

ARTÍCULO 78 (VALIDEZ JURÍDICA).-

Tienen validez jurídica y probatoria:

1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico.
2. El mensaje electrónico de datos.
3. La firma digital.

ARTÍCULO 79 (EXCLUSIONES).-

Se exceptúan los siguientes actos y hechos jurídicos de su celebración por medios electrónicos:

1. Los actos propios del derecho de familia.
2. Los actos en que la Ley requiera la concurrencia personal física de alguna de las partes.
3. Los actos o negocios jurídicos señalados en la Ley que, para su validez o producción de determinados efectos, requieran de documento físico o por acuerdo expreso de partes.

Inclusive su uso está arraigándose al ámbito judicial para efectos de notificación:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0325/2018-82

Sucre, 9 de julio de 2018

SALA SEGUNDA

Magistrada Relatora: Julia Elizabeth Comejo Gallardo

Acción de libertad

Expediente: 22949-2018-46-AL

Departamento: Cochabamba

...de una interpretación sistemática de las normas procesales civiles relativas a las notificaciones en general, de la naturaleza jurídica y configuración procesal de la acción de libertad; se puede desprender que la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (N TIC) es absolutamente admisible en el cometido de consolidar una justicia pronta, oportuna, sin dilaciones indebidas y que además garantice el debido proceso en todos los escenarios procesales, en el caso concreto, al debido proceso dentro de una acción constitucional.

CERTIFICACION DE REPRODUCCION 01/2021

LA SUSRITA NOTARIA DE FE PUBLICA No. 46 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A SOLICITUD DE LA Sra. [REDACTED]

[REDACTED] CON C.I No. [REDACTED] su condición de Gerente de gestión de Talento Humano en la empresa [REDACTED] nacionalidad Boliviana, mayor de edad y hábil por ley:

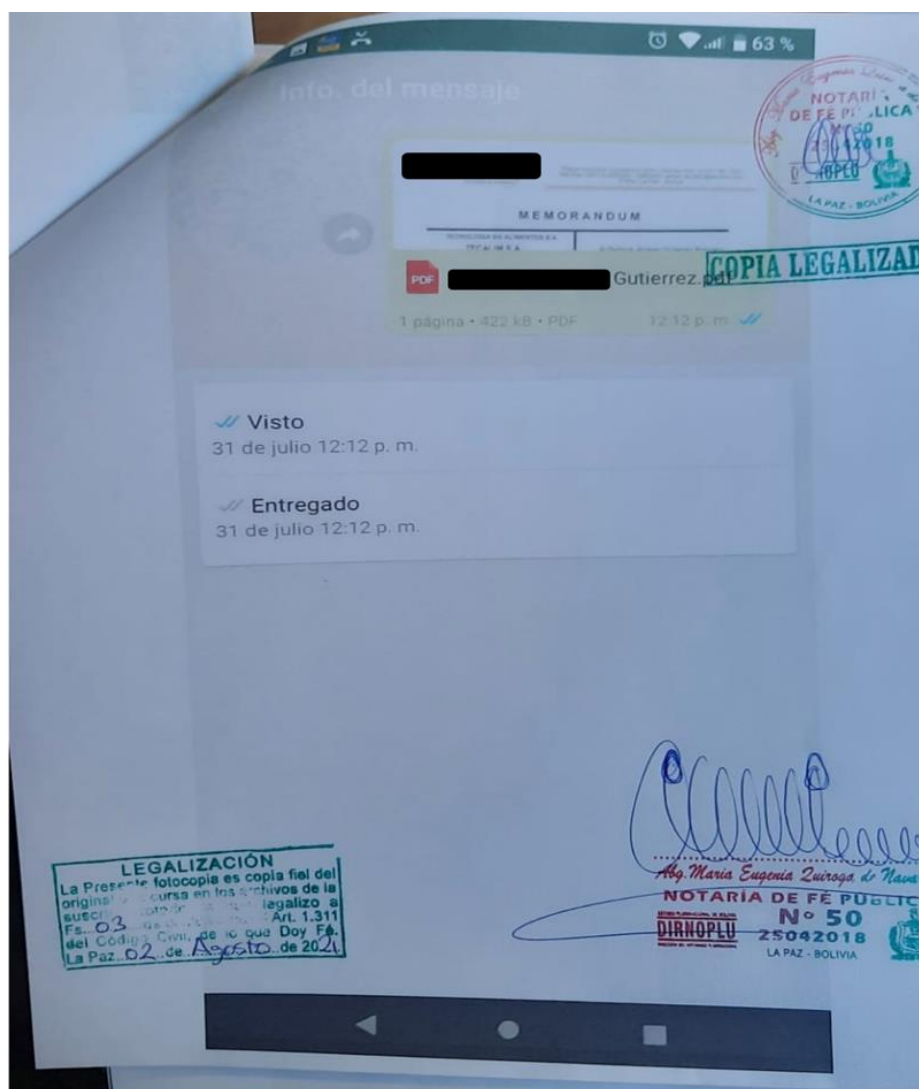
CERTIFICA: Que verificado el Celular con IMEI N° [REDACTED] LINEA [REDACTED] se evidencia en la captura de pantalla el chat enviado a [REDACTED] con No. [REDACTED] Cel. [REDACTED] envío de una notificación en fecha 19/10/2021 por la cual se le hace conocer el PAGO DE SUS BENEFICIOS SOCIALES mediante depósito bancario.-----

Así mismo captura de pantalla del correo electrónico perteneciente a la empresa [REDACTED] por el cual se envía en fecha 19/10/2021 una nota al correo [REDACTED] para poner a conocimiento el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES mediante depósito bancario.-----

Copia certificada de Reproducción, conforme al ARTICULO 72 (CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES).- La notaria o el notario certificara reproducciones de documentos obtenidos por cualquier medio idóneo, dando fe que guardan absoluta conformidad con el original. Ley 483 del Notariado Plurinacional.-Es cuanto certifico para fines consiguientes.-Santa Cruz de la Sierra, 20 de Octubre de 2021.- Fdo. ilegible.- [REDACTED]

[Firma]
Mag. María del Carmen Rojas Valderrama
NOTARIA DE FE PÚBLICA

Concretamente, se trata de remitir los documentos necesarios para posterior solicitud de Certificación de Reproducción en el ámbito del artículo 72 de la Ley 483 del Notariado y su Reglamento.



CUIDADOS

No es para sorprenderse que un inspector laboral desconozca su validez (al igual que se llegó a temporalmente desconocer el depósito de derechos sociales en cuenta bancaria o el uso de cheques, según relata el [Boletín 217](#)). Nueva normativa o razonabilidad no están al alcance del personal hiper-ideologizado perteneciente de la entidad pública. No obstante, su ámbito suele estar limitado a la conciliación.

- a) Además de WhatsApp se sugiere enviar el mensaje por SMS (Short Message Service) que permite obtener una certificación oficial por la telefónica sobre número de origen, número de destino, contenido del texto, fecha y hora de remisión). Al respecto: i. SMS no admite documentos anexos por lo que todo el contenido debe ser typeado y ii. Un notario no puede ofrecer servicios respecto a estos mensajes porque no hay constancia de recepción por el destinatario.

b) Si se tratare de la conclusión de una relación laboral (es decir, una carta de despido), la notificación debe ser concordante con el previo derecho a la defensa y otras formalidades.

Al respecto, el Convenio 158 de la OIT en su Art. 7 establece sobre el Derecho a la Defensa:

Sección B. Procedimientos Previos a la Terminación o en Ocasión de ésta

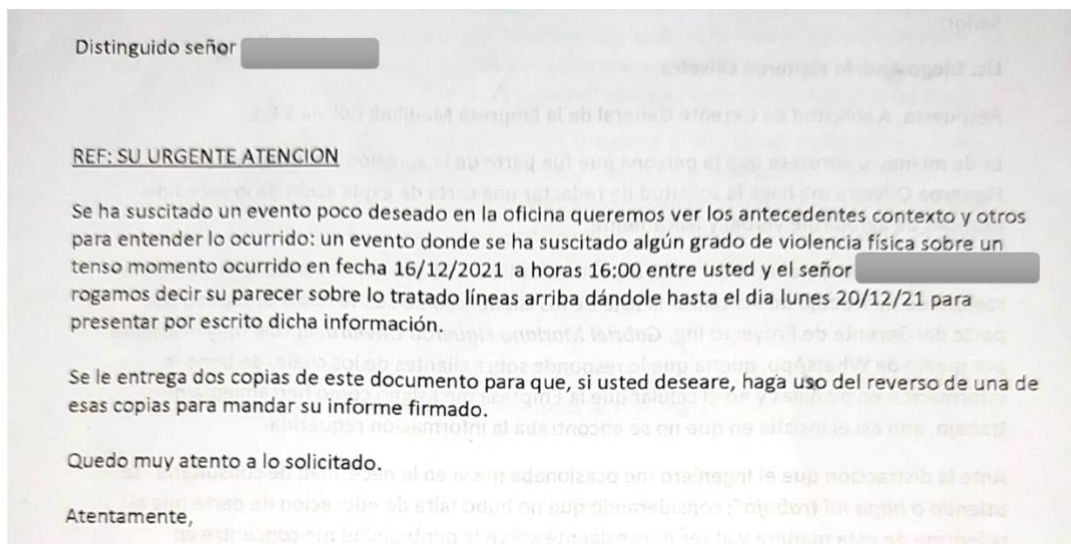
Artículo 7

No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad.

Si bien dicho Convenio no está ratificado por Bolivia, es muy mencionado por el Ministerio de Trabajo y por los altos tribunales de justicia. Ejemplificativamente, el Auto Supremo 025-2015:

Pues bien, en sentido genérico despido es “la decisión unilateral del empleador en virtud de la cual da por resuelto o extinguido el vínculo laboral” (CHAMANÉ ORBE, Raúl. Diccionario Jurídico Moderno, pág. 247). Sobre la relación laboral y la forma de extinción de esta vía (despido), el párrafo III del art. 49 de la CPE, prescribe que “El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes”; en coherencia con ello el DS N° 28699, (norma que si bien posee una data anterior a la actual Constitución, sin embargo, guarda fiel correspondencia a los postulados y lineamientos dispuestos por la Norma Cúspide), sobre los contratos laborales, en el párrafo onceavo de su parte considerativa ilustra que “la regla son los contratos laborales indefinidos; ya que la causa de despido debe estar debidamente justificada, fundamentada y comprobada en el marco del respeto a los derechos laborales vigentes en nuestro país”. Una postura similar es tenida por la Organización Internacional del Trabajo, que a través del Convenio C-158 “Sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador”, en su art. 4, expresa: “No se pondrá término a la relación de trabajo de un trabajador a menos que exista para ello una causa justificada relacionada con su capacidad o su conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, establecimiento o servicio”.

Nada impide otorgar el mencionado derecho a la defensa vía WhatsApp con la posterior presencia de un Notario de Fe Pública. En la práctica se trataría de la entrega de una nota de solicitud de informe sobre un hecho o situación investigada, con o sin suspensión con goce salarial:



- c) Si se tratare de aviso de pago en cuenta bancaria de derechos sociales calculados en finiquito, su objeto es comunicar el cumplimiento en plazo de la obligación, especialmente cuando intentar hacer Depósito en Custodia se ha vuelto excesivamente complicado por solicitud de la autoridad encargada de imposibles (por ejemplo, que un trabajador despedido haya aceptado por escrito su desvinculación y culpas vinculadas) bajo riesgo que la fecha máxima de pago de finiquito expire. Este pago posee naturaleza de Oferta cuyo único objetivo es evitar el 30% de multa.

Por su lado, también es corriente pedir servicios notariales de otorgación de fe pública de transferencia bancaria a una específica cuenta en un determinado monto, o para efectos de levantar Acta firmada por el ex dependiente con

Después, alrededor de las 16:45 el Sr. [REDACTED] conversó de manera reservada con el Sr. [REDACTED] Después de unos minutos salió y comunicó a su abogado que ambas partes decidieron culminar de mutuo acuerdo la relación laboral, por lo que el Sr. [REDACTED] ordenó realizar las gestiones necesarias para el pago inmediato de los derechos sociales que en ley corresponden ser pagados en el respectivo finiquito de terminación de la relación laboral, confeccionando éste bajo el motivo de "Mutuo Acuerdo de Conclusión de Contrato". Finalmente doy fe de haberse realizado de inmediato la transferencia de forma online (transferencia bancaria) de Bs. 214,674.95 (doscientos catorce mil seiscientos setenta y cuatro 95/100) a la cuenta No. [REDACTED] - Banco de Crédito de Bolivia (BCP S.A.), perteneciente al Señor [REDACTED] con C.I. [REDACTED] LP, quien en constancia firmó en la copia del comprobante bancario correspondiente en señal de aceptación del pago por concepto de Derechos Sociales de acuerdo a lo señalado en la RM 868/2010 art. 4 emitida por el Ministerio de Trabajo. ----- No habiendo más que agregar por el requirente y los presentes culmino el acto aproximadamente a horas 17:35 p.m. en el mismo día de inicio, en cuya constancia en señal de conformidad firma el requirente, en presencia del suscrito Notario de Fe Pública de lo que DOY FE. -----

REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]
CONFORME PODER No [REDACTED]

NOTARIA DE FE PÚBLICA
Nº 30
25042018
LA PAZ - BOLIVIA

NOTARIA DE FE PÚBLICA
Nº 30
25042018
LA PAZ - BOLIVIA

quien se negoció una salida consensuada (mutuo acuerdo de terminación de la relación laboral) quedando la constancia del pago electrónico de derechos sociales en finiquito.

AVISO

HACEMOS CONOCER A CLIENTES Y
TERCEROS SOBRE NUESTRA VACACIÓN
COLECTIVA A TOMAR LUGAR ENTRE EL
VIERNES 24.12.21 Y EL MIÉRCOLES 05.01.22
(INCLUSIVE).

NO HABRÁ SERVICIOS LEGALES NI
ADMINISTRATIVOS EN ESTE PERIODO.



Ver aquí el nuevo
[**ABC del Suscriptor**](#)



AMESTEGUI
ASESORES LABORALES

Mercado 1328
Piso 9, Of. 904
Tel. (+591 2) 204214 / 2201036
e-mail: info@aal.com.bo
aal.com.bo/

La Paz, Bolivia